

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Febrero siete, (07) del año dos mil veintitrés (2.023).-

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel.

Expediente No. : 08-001-40-53-007-2023-00051-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : CARLOS ALBERTO MENDOZA JIMENEZ
ACCIONADOS : ARL SURA

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la corrección del auto admisorio de la acción de tutela de la referencia de fecha enero 31 de 2023.

HECHOS

Mediante providencia calendada 31 de enero de 2023, este Despacho ordeno la admisión de la acción de tutela referenciada.

En dicha providencia se incurrió en un error involuntario al designar unas partes que no correspondían.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso establece:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los **casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**” (Resaltado fuera de texto original).*

Pues bien, revisada la providencia se percata este Despacho que se incurrió en un error involuntario en el auto admisorio, al indicar como parte accionante a BRANDON ALFONSO SARMIENTO AMOR, cuando en realidad lo es CARLOS ALBERTO MENDOZA JIMENEZ.

Así las cosas, se procederá a corregir la providencia calendada enero 31 de 2023 mediante el cual se admitió la presente acción de tutela, en el siguiente sentido que el accionante es el señor CARLOS ALBERTO MENDOZA JIMENEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Corregir el auto admisorio de acción de tutela fecha enero 31 de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, el cual se entenderá que el accionante es el señor CARLOS ALBERTO MENDOZA JIMENEZ

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Expediente No. 08-001-40-53-007-2023-00051-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : CARLOS ALBERTO MENDOZA JIMENEZ
ACCIONADOS : ARL SURA
PROVIDENCIA : 07/02/2023 – CORRIUGE AUTO ADMISORIO

2. Notificar esta providencia a las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f45f7a49982e2fdcccf7bf8de560eac82a10e49253345c5b1c87f8f9aa7583**

Documento generado en 07/02/2023 02:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>